

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.246-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 23 4 13 BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0175.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 JUL 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SANDRA PATRICIA GUILLEN PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.787.867 en calidad de apoderada de **MAGOLA JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.997.768 titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **D 23 4 13** Barrio la Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0213-0023-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-136138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.221-2019 reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 10 de julio de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MAGOLA JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SANDRA PATRICIA GUILLEN PAEZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **SANDRA PATRICIA GUILLEN PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.787.867, suscrito por **MAGOLA JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.997.768, de fecha 09 de julio de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-136138 del 11 de julio de 2019, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del impuesto Predial Unificado No.27399325 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 27 de marzo de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.021 del 09 de abril de 2018 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por la Arquitecta **CÁROLINA GARCIA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A27992010-1017129446, de la Arquitecta **CAROLINA GARCIA MARTINEZ**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **SANDRA PATRICIA GUILLEN PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.787.867 en calidad de apoderada de **MAGOLA JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.34.997.768 titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.246-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 23 4 13 BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0175.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 JUL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **CAROLINA GARCIA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.**A27992010-1017129446** como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **MAGOLA JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

| DESCRIPCIÓN | ÁREAS PRIVADAS m2 | | ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2 | ÁREAS COMUNES m2 | |
|-------------------------|-------------------|-------|----------------------------------|------------------|-------|
| | CONSTRUIDA | LIBRE | | CONSTRUIDA | LIBRE |
| Primer Piso | | | | | |
| viv 1 | 91,93 | 4,69 | 146,68 | 2,20 | 0,00 |
| viv 2 | 54,75 | 8,43 | | | |
| subtotal | 146,68 | 13,12 | 146,68 | 2,20 | 0,00 |
| Segundo Piso | | | | | |
| viv 1 | 85,92 | 0,00 | 85,92 | 1,73 | 0,00 |
| Subtotal | 85,92 | 0,00 | 85,92 | 1,73 | 0,00 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | | | 236,53 | |
| Área Lote: | | | | 162,00 | |

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

